

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una donde conste un CONTRATO DE ADHESION AL FIDEICOMISO DE INVERSION DENOMINADO “FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO CFN B.P.”, mismo que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-

UNO.UNO) _____, parte a la que, en adelante y para efectos de este contrato se podrá denominar como el **“CONSTITUYENTE ADHERENTE” y/o “BENEFICIARIO ADHERENTE” y/o “GESTOR”** indistintamente.

UNO.DOS) EL FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO CFN B.P., a través de su Fiduciaria y Representante Legal, la compañía FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A., legalmente a su vez por su Gerente señora ingeniera Silvia Patricia Céleri Silva, calidad que demuestra con copia certificada de su nombramiento que se agrega como habilitante; parte a la que, en adelante y para efectos de este contrato se podrá denominar como la **“EL FIDEICOMISO”**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

DOS.UNO) Mediante escritura pública otorgada a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve ante la Notaria Solange Bobadilla Henríquez, Notaria Cuarta del cantón Guayaquil, se

constituyó un fideicomiso mercantil de inversión denominado “FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO CFN B.P.”, con la comparecencia de la Corporación Financiera Nacional B.P., en calidad de CONSTITUYENTE y BENEFICIARIA PRINCIPAL y la compañía FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A. en su calidad de FIDUCIARIA. Dicho fideicomiso tiene como objeto inicial recibir los aportes de la CONSTITUYENTE y CONSTITUYENTES ADHERENTES y destinarlos a las INVERSIONES en los EMPRENDIMIENTOS que instruya la JUNTA DE FIDEICOMISO.

DOS.DOS) De conformidad con lo establecido en el objeto del Fideicomiso detallado en la cláusula sexta de su contrato de constitución, se establece la posibilidad de adhesión de CONSTITUYENTES ADHERENTES al patrimonio autónomo, siempre que, de conformidad con la cláusula catorce del contrato antes referido, la inclusión de estos CONSTITUYENTES ADHERENTES haya sido aprobada por la JUNTA DEL FIDEICOMISO. Estos CONSTITUYENTES ADHERENTES podrán ser personas naturales o jurídicas, jurídicas privadas, públicas o mixtas, nacionales o extranjeros, o entidades dotadas de personalidad jurídica.

DOS.TRES) Mediante sesión celebrada el día _____, la JUNTA DEL FIDEICOMISO aprobó la inclusión de _____ como CONSTITUYENTE ADHERENTE y BENEFICIARIO ADHERENTE al presente FIDEICOMISO, de conformidad con los términos y condiciones que se expresan en el presente instrumento.

DOS.CUATRO) _____, participó en el proceso para la “Contratación del servicio de un gestor para la promoción, gestión y desarrollo del Fondo de Capital de Riesgo de CFN B.P.”, número _____, siendo su propuesta la aceptada por la contratante en razón de lo cual se suscribió el contrato _____, de fecha _____, del cual consta, en su parte pertinente, el compromiso del GESTOR de realizar un aporte económico al FIDEICOMISO, que será reconocido como coinversión destinada al financiamiento del Proyecto FCR, y por ende pasar a ser un constituyente adherente del fideicomiso.

DOS.CINCO)_____ declara que es de su interés y conveniencia cumplir con la obligación de invertir contraída con la firma del contrato aludido en el párrafo anterior, lo que le permite, además, ser parte del fideicomiso mercantil de inversión denominado “FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO CFN B.P.” en calidad de CONSTITUYENTE ADHERENTE y BENEFICIARIO ADHERENTE.

CLAUSULA TERCERA: ADHESION Y APORTE AL FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO CFN B.P.-

De conformidad con los antecedentes expuestos, y por medio del presente instrumento, _____, se constituye y vincula jurídicamente como CONSTITUYENTE ADHERENTE y BENEFICIARIO ADHERENTE del fideicomiso mercantil de inversión denominado FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO CFN B.P., haciendo suyas, aceptando y sometiéndose a todas y cada una de las disposiciones contractuales contenidas en el contrato de constitución del FIDEICOMISO; en consecuencia, contrayendo todos los derechos y todas las obligaciones previstas en tal contrato para

los constituyentes adherentes y beneficiarios adherentes, así como los derechos y obligaciones previstos en el presente CONTRATO DE ADHESIÓN, y adicionalmente, todos aquellos derechos y obligaciones, que sin estar estipuladas en ninguno de estos instrumentos, dada la naturaleza de los mismos, pudieran legalmente surgir; y para dichos efectos, realiza un aporte al patrimonio autónomo por el valor de _____ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual deberá ser entregado conforme se establece en el Contrato suscrito el ___ de _____ de 2019 para la “Contratación del servicio de un gestor para la promoción, gestión y desarrollo del Fondo de Capital de Riesgo de CFN B.P.”

El primer desembolso se realizará por un monto equivalente al 20% del valor total de la inversión, en un plazo de 45 días a partir de la suscripción del contrato sobre el servicio de un gestor para la promoción, gestión y desarrollo del Fondo de Capital de Riesgo de CFN B.P. Los siguientes desembolsos serán entregados conforme lo realice la CONSTITUYENTE PRINCIPAL, manteniendo el principio de paridad e igualdad de condiciones tanto para los gastos operativos como para el componente de inversión; los desembolsos se realizarán de manera anual para los gastos operativos y de manera semestral para el componente de inversión, con un plazo máximo de 30 días y una vez se cumpla el año o el semestre.

Los gastos operativos están compuestos fundamentalmente por los gastos de manejo fiduciario, gastos derivados de la contratación de gestor, auditoria externa, aportes a la superintendencia de compañías, tributos de ser aplicables, gastos administrativos en general, y otros costos inherentes a la operación que hayan sido debidamente aprobados por la Junta de Fideicomiso; de igual forma, el componente de inversión se refiere al aporte de recursos a cambio de la participación accionaria del capital de una empresa.

El monto a desembolsar se definirá conforme la siguiente fórmula y, tanto para los gastos operativos como para el componente de inversión:

Aporte planificado = A_p .

Aporte entregado = A_e .

Monto planificado = M_p .

Monto ejecutado = M_e .

Relación de paridad = X' / X_t

$$A_p = \frac{X'}{X_t} * (M_e + M_p) - A_e$$

Los recursos serán entregados a través de... (Cheque certificado a nombre del FIDEICOMISO, girado contra la cuenta _____, en el Banco _____ bajo la titularidad del Constituyente Adherente / Transferencia Bancaria a la cuenta No. _____ del Fideicomiso en el Banco _____ ,

para que dichos recursos sean destinados de conformidad con el objeto establecido en el contrato de constitución FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO CFN B.P.

En consecuencia, el CONSTITUYENTE ADHERENTE por este medio autoriza e instruye a la FIDUCIARIA para que dichos recursos sean empleados por el FIDEICOMISO, de conformidad con lo establecido en el contrato de constitución del FIDEICOMISO y el REGLAMENTO OPERATIVO INTERNO, aprobado por LA JUNTA DE FIDIECOMISO, mediante sesión celebrada el día ___ de _____ de _____.

El aporte antes mencionado al patrimonio autónomo del FIDEICOMISO, realizado por el CONSTITUYENTE ADHERENTE, se lo efectúa a título de fideicomiso mercantil, por ser una transferencia necesaria para el cumplimiento de las instrucciones lícitas instruidas en el contrato de constitución del FIDEICOMISO y en consecuencia está exento de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones, ya que no constituye hecho generador para el nacimiento de obligaciones tributarias, ni de impuestos indirectos previstos en las leyes que gravan las transferencias gratuitas u onerosas conforme lo señala el artículo ciento trece (113) del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II: Ley de Mercado de Valores.

El FIDEICOMISO acepta la transferencia de los RECURSOS materia de esta cláusula, como aporte del CONSTITUYENTE ADHERENTE al FIDEICOMISO, a título de fideicomiso mercantil irrevocable y declara que en virtud de la naturaleza de su gestión, sus obligaciones se

hallan limitadas exclusivamente al cumplimiento de las instrucciones impartidas en el contrato constitución del FIDEICOMISO, lo que el CONSTITUYENTE ADHERENTE declara conocer a cabalidad, por lo que de ninguna manera el FIDEICOMISO o la FIDUCIARIA garantiza los resultados esperados del mismo. La transferencia de los RECURSOS, no implica la cesión a la FIDUCIARIA, ni al FIDEICOMISO o al CONSTITUYENTE PRINCIPAL, de ninguna de las obligaciones propias del CONSTITUYENTE ADHERENTE, ni de las obligaciones tributarias, civiles, laborales o de cualquier otra índole propias de su actividad.

El CONSTITUYENTE ADHERENTE declara que los RECURSOS que aporta al patrimonio autónomo del FIDEICOMISO, se encuentran libres de embargo, demandas civiles, condiciones resolutorias, suspensivas, y otros gravámenes y/o limitaciones al dominio. No obstante de lo cual, el CONSTITUYENTE ADHERENTE se obliga al saneamiento de los BIENES y derechos aportados o que se aporten posteriormente, en todos los casos señalados en la ley y responderá frente al Fideicomiso, la FIDUCIARIA, el Constituyente Principal y terceros por el saneamiento de ley y la titularidad del dominio y posesión de estos BIENES, por lo cual deberá indemnizar los perjuicios que se llegaren a causar al Fideicomiso, la FIDUCIARIA, al Constituyente y/o a terceros. El CONSTITUYENTE ADHERENTE se obliga al saneamiento para el caso de evicción y a responder por los vicios redhibitorios, en los términos que la ley establece, comprometiéndose a entregar su tenencia libre de cualquier perturbación o de usurpación, que comprometa la ejecución de las actividades necesarias para el

cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO. El CONSTITUYENTE ADHERENTE responderá ante la FIDUCIARIA en representación del FIDEICOMISO y ante quienes lo sustituyan en el dominio, en caso de que los BIENES transferidos al FIDEICOMISO, junto con todos sus accesorios, sean perseguidos por obligaciones anteriores a la celebración de este acto. El CONSTITUYENTE ADHERENTE transfiere y transferirá el derecho de dominio de los BIENES descritos en la presente cláusula de este instrumento público, libres del pago de todo impuesto, tasas y contribuciones causados y liquidados a la fecha, sean estos del orden nacional o internacional. Será de cargo del CONSTITUYENTE ADHERENTE, todos los tributos y costos aquí mencionados, que se causen o liquiden con posterioridad a la fecha del presente instrumento y durante la vigencia del fideicomiso mercantil. La FIDUCIARIA queda autorizada para cancelar dichos valores de los RECURSOS del patrimonio autónomo en caso que el CONSTITUYENTE ADHERENTE no los provea, sin necesidad de instrucción expresa por parte del CONSTITUYENTE ADHERENTE. En ningún caso, la FIDUCIARIA será personalmente responsable de estos pagos.

De acuerdo con lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II: Ley de Mercado de Valores, los RECURSOS y derechos aportados al FIDEICOMISO, sus activos y sus bienes en general, no pueden ser objeto de medidas cautelares ni providencias preventivas dictadas por Jueces o Tribunales, ni ser afectados por embargos, ni secuestros dictados en razón de deudas u obligaciones del CONSTITUYENTE ADHERENTE, de la FIDUCIARIA, o de terceros en

general, y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del OBJETO del FIDEICOMISO, en los términos y condiciones señalados en su contrato de constitución. Los acreedores de los BENEFICIARIOS, podrán perseguir los derechos y beneficios que a éstos le correspondan respectivamente, en atención a los efectos propios del contrato de fideicomiso mercantil.

CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS DEL CONSTITUYENTE ADHERENTE.-

CUATRO.UNO) Pleno conocimiento y comprensión de los términos del contrato de FIDEICOMISO y su REGLAMENTO OPERATIVO.- El CONSTITUYENTE ADHERENTE declara que ha recibido un ejemplar del contrato de fideicomiso mercantil de inversión denominado “FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO CFN B.P.” otorgado a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve mediante escritura pública otorgada ante la abogada Solange Bobadilla Henríquez, Notaria Cuarta del cantón Guayaquil, y un ejemplar de REGLAMENTO OPERATIVO del FIDEICOMISO: y por tanto declara que los ha leído en su totalidad, y que conoce, comprende y acepta sus términos y condiciones en su integralidad, sin necesitar de aclaraciones ni modificaciones adicionales.

CUATRO.DOS) Términos del presente CONTRATO DE ADHESIÓN.- Las palabras, frases o términos del presente CONTRATO DE ADHESIÓN se sujetarán al significado establecido en la cláusula tercera del

contrato de constitución del fideicomiso mercantil de inversión denominado "FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO CFN B.P."

CUATRO.TRES) Capacidad legal.- Que la persona que suscribe el presente CONTRATO DE ADHESIÓN cuenta con plena capacidad legal y con las autorizaciones suficientes, de cualquier naturaleza, para celebrar y cumplir con las obligaciones asumidas en virtud del presente instrumento. Además declara que la celebración del presente CONTRATO DE ADHESIÓN no constituye un incumplimiento de los estatutos, normativa aplicable, o convenio o contrato celebrado por el CONSTITUYENTE ADHERENTE con anticipación al presente instrumento.

CUATRO.CUATRO) Bienes libres de toda perturbación.- Que los derechos y los recursos en efectivo aportados y que se aporten a futuro al FIDEICOMISO, se encuentran y se encontrarán libres de todo tipo de gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio o posesión. También el CONSTITUYENTE ADHERENTE declara que no existe, y de lo que conoce al día de hoy no existirán, impedimentos o limitación alguna -ya sean autorizaciones adicionales, demandas, embargos, requerimientos o procesos judiciales, arbitrales o administrativos- para transferir los RECURSOS al FIDEICOMISO en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento.

CUATRO.CINCO) Origen lícito.- Que los RECURSOS aportados en virtud del presente instrumento tienen un origen lícito y legítimo, y en

especial no provienen ni provendrán de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o cualquier otro delito penado por el Código Orgánico Integral Penal, y reconoce que no existe ningún privilegio de secreto profesional, en casos criminales relacionados al tráfico ilegal de drogas, lavado de activos y cualesquiera otros crímenes contra la humanidad, relevando a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad por la información que dentro de las respectivas investigaciones, haga de conocimiento de las autoridades competentes. Adicionalmente, el CONSTITUYENTE ADHERENTE se obliga en virtud del presente instrumento a entregar a la FIDUCIARIA toda la documentación e información que la misma requiera con el fin de cumplir con las normas y procedimientos contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos u otras disposiciones legales o normativa aplicable, y a actualizar la mencionada información y documentación de forma anual o cuando así lo solicite la FIDUCIARIA.

CUATRO.SEIS) Que con el aporte realizado en virtud del presente CONTRATO DE ADHESIÓN no se produce desequilibrio en su patrimonio que pueda impedir satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado, en la medida que posee otros bienes destinados a atender sus obligaciones.

CUATRO.SIETE) Objeto lícito.- Que el presente CONTRATO DE ADHESIÓN tiene un objeto lícito y una causa lícita, y que el

CONSTITUYENTE ADHERENTE no tiene intención de irrogar perjuicios a terceros con la celebración de este contrato de constitución de FIDEICOMISO o con su desarrollo. Por tanto declara que el presente FIDEICOMISO no tiene como causa ni produce como efecto la defraudación de terceros, por la disminución de la prenda general de sus acreedores, y sin perjuicio de la responsabilidad penal del caso, se compromete a responder por las consecuencias de la inexactitud o reticencia en cualquiera de las declaraciones contenidas en esta cláusula. También declara, de manera expresa, que a la fecha de suscripción del presente documento no existen demandas laborales, ni procedimientos coactivos de ninguna naturaleza, sea esta, patronal, financiera o tributaria, instaurados ni en su contra, ni de su administración que pudiera afectar la operatividad del FIDEICOMISO. Igualmente deberá informar por escrito a la FIDUCIARIA aquellos eventos que comprometan su solvencia y liquidez patrimonial, así como la iniciación de procesos ejecutivos en su contra, embargos, secuestros de que sean objeto los RECURSOS aportados. Las partes declaran que la transferencia de los RECURSOS no implica ni implicará la cesión al FIDEICOMISO o la asunción por parte de éste, de ninguna de las obligaciones de dar o hacer propias del CONSTITUYENTE ADHERENTE ni tampoco comprende la asunción por parte del FIDEICOMISO o la FIDUCIARIA de ninguna de las obligaciones tributarias o deberes formales del CONSTITUYENTE ADHERENTE.

CUATRO.OCHO) Conocimiento sobre los riesgos.- El CONSTITUYENTE ADHERENTE declara que conoce a cabalidad los riesgos asociados al

FIDEICOMISO y su operatividad, los mismos que han sido explicados por la FIDUCIARIA, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. No obstante de lo anterior, el CONSTITUYENTE ADHERENTE declara conocer que es su obligación cumplir con los términos, condiciones, responsabilidades y obligaciones inherentes en virtud del presente contrato, el contrato de FIDEICOMISO y la legislación aplicable para mitigar y/o prevenir estos riesgos.

Adicionalmente, el CONSTITUYENTE ADHERENTE declara conocer, entender y aceptar que el PROYECTO FCR y por tanto, el OBJETO del FIDEICOMISO, consiste en una inversión de riesgo. Consecuentemente, dentro de la normal operatividad del FIDEICOMISO podrán suscitarse pérdidas totales o parciales de los RECURSOS invertidos, pues las ganancias o pérdidas de estas INVERSIONES dependerán del desempeño de los EMPRENDIMIENTOS, en los cuales la FIDUCIARIA por sí sola, no tiene ninguna injerencia. Por tanto, el CONSTITUYENTE ADHERENTE declara desde ya que aceptará y se responsabilizará exclusivamente de estas pérdidas y todos los gastos y costos que indirectamente se generen por estas INVERSIONES o DESINVERSIONES, y en ningún caso, éstas pérdidas serán responsabilidad de la FIDUCIARIA y/o sus representantes y funcionarios. Consecuentemente, el CONSTITUYENTE ADHERENTE declara que el riesgo de pérdida de la inversión del FIDEICOMISO es de su exclusiva responsabilidad.

CUATRO.NUEVE) Cumplimiento tributario.- El FIDEICOMISO cumplirá con las obligaciones tributarias que le sean aplicables, conforme la

normativa aplicable y vigente, incluyendo las retenciones de impuestos a que hubiere lugar. No obstante, el CONSTITUYENTE ADHERENTE declara que la FIDUCIARIA no será responsable en el caso de que la CONSTITUYENTE, el GESTOR y/o los CONSTITUYENTES ADHERENTES le proporcionen información o documentación no fidedigna, errónea o incompleta y que tuvieren repercusiones tributarias directas o indirectas; ni por incumplimiento por parte del CONSTITUYENTE ADHERENTE de sus propias obligaciones tributarias. En ese contexto, el CONSTITUYENTE ADHERENTE se obliga a indemnizar a la FIDUCIARIA, por cualquier perjuicio relacionado a lo anteriormente mencionado, lo que incluye el pago de costos legales o judiciales, intereses y multas.

CUATRO.DIEZ) Exclusión de responsabilidad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: El CONSTITUYENTE ADHERENTE declara expresamente que ni la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ni la Junta de Regulación Política Monetaria y Financiera, tienen responsabilidad alguna, ni garantizan el cumplimiento del objeto y finalidad del presente CONTRATO DE ADHESIÓN ni del contrato de constitución del FIDEICOMISO.

CUATRO.ONCE) Responsabilidad por las declaraciones.- El CONSTITUYENTE ADHERENTE declara que, sin perjuicio de la responsabilidad penal del caso, se compromete a responder por todas las consecuencias y/o perjuicios derivados de la inexactitud o reticencia en las declaraciones contenidas en la presente cláusula, ante el FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA, y/o terceros. Igualmente deberá

informar por escrito a la FIDUCIARIA cuando cualquier situación cambie lo declarado en este instrumento.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES y BENEFICIARIOS ADHERENTES.-

CINCO.UNO) Son obligaciones de la LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES y BENEFICIARIOS ADHERENTES.-

a) Aportar al FIDEICOMISO los RECURSOS según los términos y condiciones establecidos en el presente contrato de adhesión.

b) Informar a la FIDUCIARIA, en forma inmediata, sobre cualquier hecho o evento que produzca directa o indirectamente, cambios o variaciones en las circunstancias o informaciones trascendentales que rodean los términos del contrato de adhesión.

c) Proteger a la FIDUCIARIA contra toda demanda o acción que se intente contra ésta, con ocasión o consecuencia de los servicios que ésta preste en la ejecución del contrato de adhesión. En consecuencia, serán de cuenta y cargo de la CONSTITUYENTE ADHERENTE los gastos judiciales, extrajudiciales y los honorarios de los abogados inclusive, que sean necesarios para la defensa de la FIDUCIARIA, así como el reembolso de todos los valores que por concepto de indemnización haya sido condenada, siempre que no le fueran imputables por su sola culpa o dolo. La CONSTITUYENTE ADHERENTE instruye y faculta que la FIDUCIARIA pueda debitar estos

conceptos de los recursos que deban ser entregados a la CONSTITUYENTE ADHERENTE en virtud de la operatividad del FIDEICOMISO.

d) Brindar a la FIDUCIARIA las facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto e instrucciones del FIDEICOMISO y del contrato de adhesión.

e) Mantener el aporte realizado por el plazo determinado en el contrato de constitución del FIDEICOMISO, sin perjuicio que concluya su condición de Gestor por la terminación del contrato sobre el servicio de un gestor para la promoción, gestión y desarrollo del Fondo de Capital de Riesgo de CFN B.P.

f) Las demás establecidas en el presente contrato, en el contrato de Fideicomiso y en las leyes y normativa aplicables y vigentes.

CINCO.DOS) Son derechos de los CONSTITUYENTES ADHERENTES y BENEFICIARIOS ADHERENTES:

a) Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias establecidas en el presente FIDEICOMISO y en el presente contrato de adhesión.

b) Conocer la rendición de cuentas semestral de la FIDUCIARIA.

c) Ejercer las acciones de responsabilidad a que hubiere lugar, en contra de la FIDUCIARIA por dolo o culpa en el desempeño de su gestión.

d) Recibir la restitución o transferencia de los RECURSOS o BIENES que le correspondan en relación a sus aportes y se encuentren en el patrimonio autónomo al momento de la terminación y liquidación del FIDEICOMISO.

e) Recibir los rendimientos, manteniendo la paridad, al momento de la terminación y liquidación del FIDEICOMISO, una vez se haya: i) cancelado los pasivos a cargo del Fideicomiso, especialmente los impuestos de ley, ii) realizado la restitución de los recursos aportados por la Constituyente Principal y los Constituyentes Adherentes; y, iii) cancelado el porcentaje de salida exitosa al Gestor del Fondo.

f) Ceder sus derechos fiduciarios de beneficio sobre el presente FIDEICOMISO.

g) Los demás establecidos en el presente contrato, y en las leyes y normativa aplicables y vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: PARTICIPACION EN LA JUNTA DEL FIDEICOMISO.-

De conformidad con lo establecido en la cláusula décima cuarta del contrato de constitución del FIDEICOMISO, y al Art. 22 Conformación de Junta de Fideicomiso del REGLAMENTO OPERATIVO INTERNO: *“La Junta de Fideicomiso estará conformada en función de las*

personerías jurídicas y/o naturales que aporten recursos al mismo. En virtud de esto, dicha junta estará conformada inicialmente por 3 miembros que serán funcionarios de CFN B.P., siendo éstos los siguientes:

- Gerente General o su delegado, quién presidirá la Junta;
- Subgerente General de Negocios o su delegado; y
- Subgerente General de Calidad y Desarrollo o su delegado.

Cada uno de los miembros de la Junta de fideicomiso tendrá derecho a voz y a un (1) voto.

En el caso que los inversionistas adherentes cuenten con un aporte de al menos CINCO MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5.000.000,00), a solicitud de dicho adherente o adherentes, podrán designar a un representante ante la Junta del Fideicomiso con derecho a voz y voto, remitiendo los datos del mismo al Gerente General de CFN BP.

Si el Gestor, en su calidad de inversionista adherente, aporta un monto igual o mayor al 2.5% de la asignación total del constituyente principal, podrá designar a un representante ante la Junta del Fideicomiso, con voz y voto, remitiendo los datos del mismo al Gerente General de CFN BP." Queda entendido que siempre que al interior de Junta de Fideicomiso, deba resolverse sobre el contenido de los informes que al Gestor corresponda presentar, dicho Gestor o su representante deberán abstenerse de emitir votación en tal sentido.

CLÁUSULA SEPTIMA: NULIDAD PARCIAL.- Si una o más disposiciones de este contrato de adhesión se llegare a declarar nula o

inejecutable por sentencia judicial o laudo arbitral en cualquier jurisdicción o con respecto a cualquiera de las partes, dicha nulidad o inejecutabilidad no volverá nulas ni inejecutables las demás disposiciones del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: CUANTÍA.- La cuantía del presente contrato es indeterminada, por tratarse de un aporte a título de fideicomiso mercantil de conformidad con la legislación vigente.

CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- El presente contrato de adhesión se somete a la legislación vigente de la República del Ecuador. En todo lo que no estuviere expresamente previsto en el presente contrato, las partes se sujetarán a las disposiciones del Código Orgánico Monetario Financiero, y demás normativa aplicable y vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias o diferencias derivadas de la ejecución o interpretación del presente contrato que no puedan ser resueltas de mutuo acuerdo, serán sometidas a los siguientes procedimientos:

DIEZ.UNO) Primeramente, si se suscitaré alguna controversia o divergencia en la interpretación o ejecución del presente contrato cuando las parte no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DIEZ.DOS) Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General De Procesos, COGEP o, la normativa que la reemplace; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo contencioso administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la CONSTITUYENTE.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al FIDEICOMISO serán formuladas por escrito y en idioma castellano, y que para su validez, podrán ser enviadas a las siguientes direcciones físicas o electrónicas indistintamente:

a) LA CONSTITUYENTE Y BENEFICIARIA ADHERENTE: Dirección: _____.
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____ Persona a contactar: _____

b) EL FIDEICOMISO : Dirección: Avenida Juan Tanca Marengo y Avenida Constitución, Edificio Executive Center, Piso Cuatro, oficina Cuatrocientos uno. Guayaquil, Guayas, Ecuador. Correo Electrónico: pcelleri@fideitrust.com.ec; Teléfono: dos uno cinco ocho cuatro uno ocho (2158418); Persona a Contactar: Ingeniera Silvia Patricia Céleri Silva.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS.- Todos los gastos relacionados a la elaboración, suscripción y perfeccionamiento del

presente contrato será de cuenta y cargo del CONSTITUYENTE ADHERENTE.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN.- Las partes declaran que el presente contrato de adhesión es irrevocable y en consecuencia, no podrá terminarse ni modificarse, ya sea total o parcialmente, de forma unilateral, sino que necesitará contar con la aceptación y común acuerdo del CONSTITUYENTE ADHERENTE, la FIDUCIARIA y el CONSTITUYENTE y BENEFICIARIO PRINCIPAL del FIDEICOMISO.